

Ruta posible para las órdenes de protección de emergencia, preventivas y civiles.

Jalisco

¿Qué son las órdenes de protección?

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) las órdenes de protección son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres (artículo 27).



¿Cuántas rutas hay para acceder a las órdenes de protección?

La regulación en torno a las órdenes de protección es diferente en cada entidad federativa, de tal modo que al trazar una ruta posible para las mujeres que viven violencia, y que requieren acceder a las órdenes de protección, se advierte que el camino a seguir no es el mismo. Con base en ello, se identifican cinco tipos de ruta para el acceso a las órdenes de protección dirigidas a las mujeres que viven violencia. Esta infografía aborda los pasos a seguir para el tipo de ruta 1.



Las órdenes de protección que se prevén en esta entidad son las de emergencia, las preventivas y las civiles. A continuación, se traza la ruta posible, acorde con la legislación en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Ruta para el acceso a las órdenes de protección para las mujeres que viven violencia en Jalisco.

Solicitantes, instituciones de primer contacto, tipos y clases de órdenes de protección.

¿Quién puede solicitarlas?

- La víctima.
- Los responsables de la atención integral de los refugios temporales. Las personas menores de edad que requieran de una orden de protección, su representación se sujetará a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

